



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Agencia Boliviana de Energía Nuclear

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABEN N° 026/20

La Paz, 10 6 OCT 2020

TEMA: REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS DE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR - ABEN.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que el Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. Asimismo determina que la educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. Señala además que la educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

Que el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto Regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes y su uso y aplicación son obligatorias en todas las entidades del sector público.

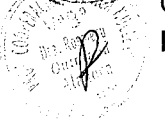
Que el Artículo 36 de las citadas Normas establece en el inciso c): *"La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico"*; asimismo, el inciso d) dispone: *"Las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerado a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración"*.

Que el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas y su aplicación es obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

Que el Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas.

**CONSIDERANDO:**

Que el Informe ABEN/DAF/INF/N° 00210/2020 de fecha 17 de junio de 2020, emitido por el Profesional en Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Administrativa





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Agencia Boliviana de Energía Nuclear

Financiera, destaca que en cumplimiento de la normativa en actual vigencia sobre la materia, se procedió a la elaboración de una propuesta de Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido, con lo que se contará con un instrumento interno normativo que proporcionará el procedimiento para la admisión a las Pasantías o a las diferentes modalidades de graduación; concluyendo que con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de la normativa vigente, existe la necesidad de contar con instrumento legal que apruebe dicho reglamento.

Que de la misma manera el Informe ABEN/DAF/INF/N° 00321/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por el Especialista en Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad, concluye que el proyecto de "Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear", se adecua a lo establecido por el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, cumple con los requerimientos de las distintas Unidades Organizacionales y permitirá a la entidad fortalecer sus actividades, así como el logro de sus objetivos y promoverá la realización de pasantías a favor de los estudiantes de las diferentes universidades públicas y privadas; por lo que recomienda la emisión del informe legal y la correspondiente Resolución Administrativa.

Que el Informe Legal ABEN/DAJ/INF/N° 0104/2020 de fecha 6 de octubre de 2020, emitido por la Dirección Jurídica, se analiza el proyecto de Reglamento elaborado por la Dirección Administrativa Financiera, concluyendo que el mismo se adecua a lo dispuesto en el Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, Decreto Supremo N° 29894 del 7 de febrero de 2009 y no contraviene ninguna disposición en vigencia por lo que recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe "REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS DE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR - ABEN".

**POR TANTO:**

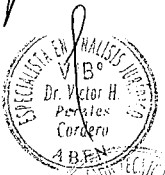
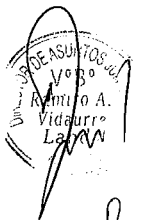
El Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear, designado mediante Resolución Suprema N° 26284 de 06 de marzo de 2020, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus específicas atribuciones y funciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS DE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR - ABEN", en sus Cinco (5) Capítulos, Veinte (20) Artículos y Dos (2) Disposiciones Finales, que en Anexo constituye parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección Administrativa Financiera queda encargada de realizar las gestiones necesarias para la efectiva difusión de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



JCVP/RAVL/vhpc/rqa

Lic. Juan Carlos Vázquez Prudencia  
DIRECTOR GENERAL  
EJECUTIVO  
AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR